Año económico de 1879-80. Martes 16 de Marzo. Núm. 218.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 35.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia me dice en escrito fecha 12 del actual lo siguiente:

»Establecidas en esta provincia y pueblo de Viana del Bollo y Ginzo de Limia, las paradas provisonales de caballos sementales, tengo el honor de ponerlo en el superior conocimiento de V. E. por si se digna hacerlo público en el Boletin oficial de la provincia para que llegando al de los Sres. Alcaldes lo hagan saber á los dueños de yeguas, con objeto de que puedan utilizarse de las expresadas paradas.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos que se expresan en el precedente escrito.

Orense Marzo 15 de 1880.

El Gobernador,
VÍCTOR NÓBOA LIMESES

CIRCULAR NÚM. 36.

El Sr. Jefe económico de esta provincia me dice en escrito fecha 11 del actual lo siguiente:

»Excmo. Sr.: Por órden de la Direccion general de Rentas Estancadas de dos del actual, ha sido nombrado Visitador del sello del Estado en esta provincia, Don José de Fagoaga y Torres.

Lo que participo á V. E. para su debido conocimiento, rogándole al mismo tiempo se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial de la provincia dicho nombramiento, en conformidad á lo dispuesto en el art. 82 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y á los efectos del art. 82 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861.

Orense Marzo 15 de 1880.

El Gobernador,
VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.

DISTRIBUCION *de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.*

Artículos...	SECCION PRIMERA.=GASTOS OBLIGATORIOS. — CAPÍTULO I.—Administracion provincial	Artículos. — *Pesetas.*	Total por capítulos. — *Pesetas.*	Total por secciones. — *Pesetas.*
1.°	Personal de la Diputacion provincial..	3.445·20		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	229·16		
	Material de la Secretaría de la Diputacion y de la Contaduría de fondos provinciales..........	416·66		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos....	41·66		
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales..........	498·33	5.008·08	
3.°	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.......	72·91		
	Material de estas Comisiones.........	12·50		
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes...........	291·66		
5.°	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales......................			
6.°	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de			
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.°	Gastos de quintas...................	520·83		
2.°	Idem de bagajes.....................	1.666·66		
3.°	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial..................	833·33	3.194·98	
4.°	Idem de elecciones de Diputados provinciales..........................	20·83		
5.°	Idem de calamidades públicas........	83·33		
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.°	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno............			
	Material para estas obras............			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..........................			

Artículos.		Artículos. — Pesetas.	Total por capítulos. — Pesetas.	Total por secciones. — Pesetas.
1.°	Material para estas mismas obras.....			
2.°	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.			
3.°	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia..........			
4.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales..........			
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.°	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia..........			
2.°	Pensiones concedidas legalmente.....			
3.°	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en			
4.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion..........			
5.°	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargagas de justicia....			
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.°	Junta provincial del ramo..........	803·33		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza....	4.798·87		
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	951·16		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras..........		6.941·77	
4.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..........	208·33		
5.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes..........			
6.°	Biblioteca provincial..........	177·08		
7.°	Museo provincial..........			
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.°	Atenciones de la Junta provincial.....	739·50		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales..........	20.000		
3.°	Idem id. id. de las Casas de Misericordia..........	10.000	30.739·50	
4.°	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.			
5.°	Idem id. id. de las Casas de Maternidad			
6.°	Idem id. id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados..........			
	CAPÍTULO VII. Correccion pública.			
1.°	Gastos de cárceles..........	175·66	175·66	
2.°	Idem de Establecimientos penales.....			
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Un.°	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..........	416·66	416·66	
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
Un.°	Cantidades destinadas á fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública..........			
	CAPITULO II.—Carreteras.			
1.°	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno..........			
2.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..........		1.722·70	1·722·70
	CAPITULO III.—Obras diversas.			
Un.°	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....		30.000	30.000
	CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Un.°	Cantidades destina las á objetos de interés provincial..........		2.043·89	2.043·89
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.			
1.°	Obligaciones pendiente de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del presupuesto anterior..........			
2.°	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores..........			
	TOTAL GENERAL..........			80.173·2

En Orense á 2 de Enero de 1880.—V.° B.°, El Vicepresidente de la Comision, Otero.—El Contador de fondos provinciales P. A., Demétrio Rodriguez.— Orense Marzo 6 de 1880.—La Comision provincial asociada á los Diputados residentes en la capital aprobó la precedente distribucion de fondos.— E. G. P., Victor Nobo Limeses.—El Secretario, Claudio Fernandez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion nominal de los individuos de los distintos cuerpos de ejécito que se hallan en sus casas con licencia ilimitada los que deben presentarse en este Gobierno para verificar su incorporacion á los mismos.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	PARROQUIAS.	AYUNTAMIENTOS.
	Antonio Prieto Montero.	Rubias.	»	Lovera.
	José Lorenzo Rodriguez.	Tabazos.	»	Viana.
	José Alvarez Perez.	Rubiales.	»	Idem.
	Francisco Losada Alfaro.	Castelaos.	»	»
	Eusebio Macias Coceso.	Candeda.	San Mamed.	Vega.
	Antonio García Casares.	Trasariz.	«	Cenlle.
	Salvador Fernandez García.	Covela.	Covelas.	Freás de Eiras.
	Manuel Fernandez Garcia.	San Mamed.	»	
	Atilano Bargas Gallego.	Torroso.	Rabal.	Verin.
	Estéban Quintas Graña.	Corga.		Bande.
	Vitoriano Arias Alejandre.	Quereño.	Rubiana.	Rubiana.
	Pedro Pinin Parada.	Sarreaus.	Sarreaus.	Sarreaus.
	Manuel Vazquez Alvarez.	Lavacin.	Sabariz.	Lovera.
	Pedro Gonzalez Dominguez.	Parada.	»	Parada del Sil.

Orense Marzo 11 de 1880.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Villarino de Couso.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio ordinario de 1878 á 79, se hallan expuestas al público por el término de ocho dias desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, en la Secretaría.

Tambien se halla de manifiesto por el mismo término el proyecto del presupuesto ordinario que ha de servir de base para el año económico de 1880 á 81, aprobado definitivamente por la Junta y Corporacion que tengo la honra de presidir.

Villarino de Couso 9 de Marzo de 1880.—El Alcalde José Guerra Fernandez.

Villar de Barrio.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, las cuentas de caudales de este Distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 79, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el 14 del corriente, durante cuyo plazo cualquiera vecino podra examinarlas y formular por escrito las observaciones que tenga por conveniente, que serán comunicadas á la Junta, cual lo dispone el artículo 161 de la Ley.

Villar del Barrio Marzo 12 de 1880.—El Alcalde, Manuel Prado.

Ginzo de Limia.

De conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y disposiciones posteriores, se fija el plazo de 20 dias, y á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á todos los terratenientes en este distrito que sufriesen alteracion en sus capitales, para que presenten en Secretaría las relaciones firmadas y títulos de propiedad que la motiva, é introducir las variaciones que produzcan en la rectificacion del actual amillaramiento.

Ginzo de Limia 13 de Marzo de 1880.—E. A. P. Juan Machado.

Esgos.

La lista de electores para la eleccion de Concejales y Diputados provinciales conforme con el art. 22 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y con las modificaciones introducidas por la de 16 de Diciembre de 1876 en su regla 1.ª y 2.ª, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento desde el 15 del corriente hasta el 5 de Abril próximo inclusive, para que puedan enterarse de ella y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Esgos Marzo 12 de 1880.—El Alcalde, Ramon Rodriguez.

Las listas de electores de compromisarios para Senadores formadas definitivamente y aprobadas en conformidad al artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del art. 29 de dicha Ley.

Esgos 12 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ramon Rodriguez.

Coruña.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, acordó sacar á subasta pública por el término de tres años á contar desde 1.° de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1883, con prórroga de otros tres años á voluntad de ambas partes, el impuesto sobre la sal y los derechos de consumos con sus recargos y los de Matadero, bajo el tipo de «nuevecientas mil pesetas» anuales, con sujeccion al pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

El remate se verificará en dos subastas, que tendrán lugar en el salon de sesiones de las casas consistoriales ante el Excmo. Ayuntamiento en los dias 5 y 13 del próximo mes de Abril, desde la una á las dos y media de la tarde de cada uno. En la primera se admiten proposiciones verbales que cubran el tipo fijado y pujas á la llana que no bajen de quinientas pesetas; y en la segunda las mejoras de un cinco por ciento por lo menos de aumento sobre el importe en que hubiese quedado la primera subasta, asi como posturas á la llana que no bajen de las quinientas pesetas.

Para tomar parte en la licitacion, se precisa justificar en el acto haber depositado con un dia de antelacion en la Depositaria municipal la cantidad de «diez mil pesetas» en metálico ó valores del Estado á precio de cotizacion en Madrid el dia anterior, cuyos depósitos se devolverán á los interesados al terminarse el acto, excepto el de aquel á quien se hubiese adjudicado el remate, el cual quedará como garantía para responder del resultado de la subasta.

Todos los que se muestren licitadores deben hallarse en aptitud para contratar con arreglo á las leyes, y exhibir la respectiva cédula personal.

Coruña 8 de Marzo de 1880. —El Alcalde accidental presidente. — José Lopez Trigo.— P. A. del Excmo. A.—El Secretario, Francisco Ripamonti.

SÉTIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Manuel Peñamaria y Menendez, Juez de primera instancia de Cambados.

Por el presente edicto se llama y cita en forma á Teresa Rechena, hija natural de Benita, oriunda de la parroquia de Santa Susana de la ciudad de Santiago, de 21 años, soltera, de estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaño oscuro, cara larga, boca y nariz regular, viste saya de zaraza clara, chambra idem, pañuelo de lana al cuello y de seda color canario á la cabeza, para que en el término de 10 dias comparezca en los estrados de este Juzgado de primera instancia con el fin de ser notificada de sentencia recaida en causa que se le instruye en union de Francisca Perez por desovediencia é injúrias á agentes de la autoridad y citarla y emplazarla para ante la Excma. Sala de lo Criminal de la Audiencia de la Coruña á donde está mandado elevar el procedimiento en consulta, advertida que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se encarga á las autoridades asi civiles como militares que caso de ser habida la Rechena se proceda á su detencion y remita á la pública de esta villa.

Cambados 6 Marzo de 1880.—Manuel Peñamaria.—Domingo Mendez.

Don Manuel Mella Montenegro Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Orense.

Hace saber: que en pago de costas impuestas á D. Agustin Gonzalez Lopez vecino del Carballino, en pleito con D. Francisco Mazo Vega y el Ministerio Fiscal, sobre habilitacion de pobre se embargaron, retasaron y venden en pública subasta los vienes siguientes:

1.ª Una finca destinada á monte con un roble de menor cuerpo en el Sil su mensura como noventa y una centiáreas que de marca por el Norte Ramon Valeares Oaste Manuel Rodriguez Este

María Valeiras y Sur carretera retasada en cinco pesetas.

2.º Una mesita pequeña madera de castaño á mediano uso y sin cajones retasada en ochenta y dos céntimos de peseta.

3.ª Dos sillas de junco á mediano uso, retasadas en treinta y dos céntimos de peseta.

4.ª Otra mesita redonda y madera de parecer de nogal con sus pies que figura forma de velador mas que á medisno uso retasada en tres pesetas con treinta y dos céntimos.

Total nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos.

Las personas que á dichos bienes quieran hacer postura, concurrirán á la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia 12 de Abril próximo venidero que les serán admitidas y se verificará venta y remate en forma al mas ventajoso licitador.

Dado en la Ciudad de Orense á 12 de Marzo de 1880.

Manuel Mella D. O. de S. S. Valentin de Nóvoa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Hallándose vacante la suplencia de secretario de este Juzgado, se anuncia al público por término de 15 dias que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo, con tal que reunan las condiciones prescriptas en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y tambien las marcadas en los 474, 109 y 110 de la Ley orgánica del poder judicial.

Juzgado municipal de Rios, Marzo 7 de 1880.—El Juez municipal, Joaquin Becerro.

ORENSE:=Imp. de José M. Ramos